



POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO



Código:	D-DE-33
Versión:	01

POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO

INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Bello, reconoce que los ciudadanos son la razón de ser de su gestión, por lo cual el servicio al ciudadano se realizará con calidad, oportunidad y efectividad, atendiendo la normatividad vigente, generando espacios de participación, acceso a la información y transparencia, buscando aumentar su nivel de satisfacción ante los servicios prestados y el nivel de confianza en su relación con la entidad. Cada servidor público de la Alcaldía Municipal de Bello, cumplirá un papel fundamental en el servicio al ciudadano y a partes interesadas, al estar facultados para proporcionar información de los diversos procesos, procedimientos, trámites y servicios ofrecidos, recibir las peticiones del público y procesar la información resultante, dado que sus acciones y actitudes son la imagen de la entidad frente a la ciudadanía. Además, de manera permanente los desempeños de sus labores estarán regidos por los principios de: transparencia, gestión pública efectiva, vocación para el servicio, lucha contra la corrupción y participación ciudadana.

A continuación, se expresa lo documentado en la Política de Servicio al ciudadano.

Artículo 1°. Las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, denuncias o sugerencias y felicitaciones, de la ciudadanía, debe ser considerados y atendidos por los servidores públicos de acuerdo con su competencia, con calidad y de manera oportuna, analizando su pertinencia, impacto e importancia para retroalimentar la toma de decisiones y la mejora en la ejecución de los procesos de la entidad, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 (*Normativa para PQRSD*) y el procedimiento interno establecido para este fin.

Artículo 2°. Las observaciones y peticiones de veedurías y grupos de control, así como las recomendaciones verbales o escritas que tengan los ciudadanos relacionadas con los procesos de la entidad, deben ser registradas y comunicadas al



POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO



área competente para su atención oportuna y de fondo.

Artículo 3°. Un reporte de la información primaria y secundaria recibida y procesada al interior de la entidad, debe presentarse trimestralmente a la Secretaría de Planeación y deberá ser publicado en el sitio web de la entidad.

Artículo 4°. La Alcaldía Municipal de Bello, rinde cuentas de su gestión y genera espacios de interacción a través de los diferentes canales disponibles, con el fin de evidenciar los avances desarrollados de acuerdo con su planeación y recibir la retroalimentación del ciudadano – cliente, para lo cual cumple con los elementos de información, diálogo e incentivos y todos los aspectos contemplados en la Ley 1757 de 2015 (*Ley de participación ciudadana*) para la promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Artículo 5°. La Alcaldía Municipal de Bello, somete a discusión de la ciudadanía a través de diversos espacios, los proyectos de regulación que emite en cumplimiento del Decreto 270 de 2017 (*Participación ciudadana*), con el fin de permitir la participación de los interesados en la toma de decisiones que les impacta o les afecta.

Artículo 6°. La Alcaldía Municipal de Bello, en cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 (*Cero papeles*) emite y publica una Carta de Trato Digno a los usuarios y ciudadanos, especificando los derechos de los mismos y los medios dispuestos para garantizarlos efectivamente por parte de todos los servidores de la entidad.

Artículo 7°. Anualmente, se realiza mínimo una medición de satisfacción de la atención que se presta a los ciudadanos-clientes de la entidad, cuyos resultados son insumo para la formulación e implementación de acciones de mejoramiento por parte de las diversas dependencias y servidores de la Alcaldía Municipal de Bello.

Artículo 8°. Anualmente la Alcaldía Municipal de Bello, formula de manera participativa con los servidores y las partes interesadas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual debe ser cumplido en su totalidad en sus componentes: Identificación de riesgos de corrupción, estrategia Antitramites, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 9°. Los ciudadanos y partes interesadas deben encontrarse debidamente caracterizados por parte de la entidad, a fin de tener en cuenta sus necesidades, intereses, expectativas y preferencias al momento de presentarles la oferta de servicios, de tal manera que éstos sean brindados de manera estratégica, para responder satisfactoriamente a sus inquietudes, sugerencias, observaciones y lograr



POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO



su participación activa e incluyente.

Artículo 10°. La Alcaldía Municipal de Bello, promueve el lenguaje claro y comprensible como una estrategia para garantizar la claridad, utilidad, accesibilidad, oportunidad y coherencia de la información que se le ofrece a los ciudadanos, de manera que tengan certeza sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que podrán solucionar sus inquietudes y gestionar sus trámites y servicios, en coherencia con la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio al Ciudadano (*Conpes 3785 de 2013*).

Artículo 11°. Los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Bello reciben formación y retroalimentación en relación con la atención al ciudadano, con el fin de fortalecer sus competencias y vocación hacia el servicio, haciendo énfasis en la normatividad vigente y el deber de ser proactivo en la atención y suministro de información a los ciudadanos y partes interesadas.

Artículo 12°. La Alcaldía Municipal de Bello acoge las políticas, estrategias, programas, metodologías, herramientas, mecanismos y actividades definidos por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás lineamientos de Gobierno nacional, encaminados a fortalecer el servicio al ciudadano y a las partes interesadas.

Artículo 13°. La Alcaldía Municipal de Bello acoge la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio al Ciudadano (*Conpes 3785 de 2013*).

Artículo 14°. La vigencia para la presente política regirá acorde a Vigencia y modificación de la actual Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio al Ciudadano (*Conpes 3785 de 2013*) y/o políticas, estrategias, programas, metodologías, herramientas, mecanismos y actividades definidos por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás lineamientos de Gobierno nacional.



POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO



NOTAS DE CAMBIO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN	FECHA aaaa-mm-dd
No aplica para la primera versión.	01	2020-06-23

Elaboró:	Viviana Parra Gaviria, Líder MIPG/ Heidimar Duque Gómez, Profesional Especializada Planeación	Fecha:	2020-06-11
Revisó:	Carlos Alberto Gaviria Sánchez, Subsecretario de Planeación Institucional	Fecha:	2020-06-16
Aprobó:	Carlos Alberto Pinto Santa, Secretario de Planeación	Fecha:	2020-06-23

ANEXOS